

DECRETO DE URGENCIA  
Nº 080-2009

DICTAN MEDIDAS URGENTES PARA FINANCIAR  
PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL IMPACTO DEL  
PERÍODO DE LLUVIAS 2009 - 2010 Y EL EVENTUAL  
FENÓMENO "EL NIÑO" Y OTRAS DISPOSICIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, en coordinación con los Gobiernos Regionales, ha determinado los proyectos de prevención necesarios para reducir los daños que pudieran ocurrir por la ocurrencia del período de lluvias 2009 - 2010 y el eventual Fenómeno "El Niño" en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque;

Que, de las proyecciones efectuadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al cierre del presupuesto del presente año fiscal, presenta saldos de libre disponibilidad, los cuales pueden ser destinados a atender los proyectos de prevención antes referidos; por lo que, resulta necesario y urgente autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, a favor de los pliegos a cargo de la ejecución de los citados proyectos de prevención en los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque;

Que, asimismo es necesario incluir dentro de los alcances de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y modificatoria, para el caso de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, que los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos podrán ser destinados también a proyectos de inversión orientados a la prevención del impacto del período de lluvias 2009-2010 y el eventual Fenómeno "El Niño";

Que, adicionalmente, en las proyecciones del gasto al cierre del año fiscal 2009 de los pliegos cuyos proyectos de inversión están incluidos en la lista priorizada de proyectos aprobada por el Decreto de Urgencia Nº 010-2009, así como aquellos proyectos cuyos recursos provienen de la aplicación de la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se ha observado que algunos de dichos proyectos presentarán saldos presupuestarios de libre disponibilidad, los cuales podrían ser destinados a financiar proyectos comprendidos en el mismo Decreto de Urgencia que necesiten mayores recursos, así como a otros proyectos determinados como prioritarios por los Titulares de las entidades públicas;

Que, de otro lado, conforme a las proyecciones del gasto en proyectos de inversión de los Gobiernos Regionales al cierre del año fiscal 2009, se observa que no se vienen realizando en la oportunidad correspondiente la ejecución de los proyectos que ya han sido declarados viables, debido a, entre otros aspectos, porque no cuentan con los expedientes técnicos respectivos, por lo que, en el marco del plan de estímulo económico, es necesario permitir a dichas entidades realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático necesarias, con el fin de que financien la elaboración de expedientes técnicos, quedando exceptuadas de las normas que se opongan a dicha acción;

Que, de este modo, es necesario aprobar medidas que permitan a las entidades públicas reorientar los créditos presupuestarios asignados a los proyectos de inversión pública priorizados por el Decreto de Urgencia Nº 010-2009, a otros proyectos comprendidos en la misma norma así como a otros proyectos que determine el Titular del Pliego, asimismo reorientar recursos para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que forman parte del plan de inversiones 2009 - 2010;

Que, con el Decreto Supremo Nº 005-2009-MIMDES se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, respecto a las funciones operativas del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), estableciendo que dicha entidad ejecuta o coejeuta programas nacionales de desarrollo social en el ámbito rural

399232


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, sábado 18 de julio de 2009

y zonas urbanas que cuentan con población en situación de pobreza y pobreza extrema, para el financiamiento de proyectos de inversión social y productiva;

Que, de este modo, es necesario modificar la autorización otorgada al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES por el Decreto de Urgencia N° 064-2009, en relación a los tipos de proyectos de infraestructura social y productiva básica que puede ejecutar el FONCODES con cargo a los recursos habilitados al MIMDES por el artículo 2º de dicha norma, a fin de adecuarla con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2009-MIMDES, con el objeto de que tales proyectos se realicen en zonas rurales, preferentemente, en los distritos de Quintil 1 y 2, así como en zonas urbanas comprendidas en los distritos de Quintil antes referidos, según el Mapa de Pobreza del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, y en fines relacionados a, entre otros, infraestructura educativa y de salud, principalmente, establecimientos de primer nivel, pequeños sistemas de riego y centros de acopio, en el ámbito rural y urbano, obras que coadyuvarán a dinamizar la economía en el ámbito local, otorgando al mismo tiempo beneficios directos a la colectividad;

Que, en este sentido, es de interés nacional y necesario dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero vinculadas a las materias señaladas en los considerandos precedentes, las que de no dictarse de manera urgente, se occasionará un perjuicio a la colectividad como consecuencia de la falta de oportunidad en la reducción de las vulnerabilidades originadas por la ocurrencia del período de lluvias 2009 - 2010 y el eventual Fenómeno "El Niño", asimismo, porque permitirán de forma inmediata dinamizar e impulsar la economía, a través del desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública y proyectos de infraestructura social y productiva básica;

De conformidad con el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Establecer medidas en materia económica y financiera que permitan financiar y ejecutar proyectos de prevención del impacto del período de lluvias 2009 - 2010 y el eventual Fenómeno "El Niño" en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, y autorizar a las entidades públicas a reorientar los créditos presupuestarios asignados a los proyectos de inversión pública priorizados por el Decreto de Urgencia N° 010-2009, a otros proyectos comprendidos en la misma norma así como a aquellos proyectos que determine el Titular del Pliego, asimismo reorientar recursos de otros proyectos para la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de inversión que forman parte del plan de inversiones 2009 - 2010.

**Artículo 2º.- Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de QUINCE MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 15 008 253,00), para ser destinados a la ejecución de proyectos de prevención del impacto del período de lluvias 2009 - 2010 y el eventual Fenómeno "El Niño" en los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, y de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	007 : Provías Nacional
FUNCIÓN	15 : Transporte
PROGRAMA FUNCIONAL	033 : Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	064 : Vías Nacionales
PROYECTO	055993 : Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco-Shorey
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	15 008 253,00
TOTAL EGRESOS	15 008 253,00
=====	

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	15 008 253,00
TOTAL EGRESOS	15 008 253,00
=====	

**Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

3.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5º.- Declaratoria de viabilidad de los Proyectos**

La ejecución de los recursos a los que hace referencia el artículo 2º del presente Decreto de Urgencia, está sujeta a la declaratoria de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública señalados en el Anexo de la presente norma, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Artículo 6º.- Asistencia técnica y supervisión**

El Ministerio de Agricultura brindará asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y supervisará la ejecución de los proyectos de prevención del impacto del período de lluvias 2009 - 2010 y el eventual Fenómeno "El Niño", contemplados en el Anexo a que hace referencia el artículo 2º del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 7º.- Destino de los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos**

Incluyáse dentro de los alcances de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 040-2009 y modificatoria, para el caso de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, que los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos podrán ser destinados también a proyectos de inversión orientados a la prevención del impacto del período de lluvias 2009-2010 y el eventual Fenómeno "El Niño".

**Artículo 8º.- Ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Estímulo Económico**

8.1 Autorízese a los Titulares de las entidades públicas cuyos proyectos de inversión estén comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 010-2009, así como aquellos proyectos cuyos recursos provienen de la aplicación de

la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, con el objeto de reorientar los recursos asignados a los proyectos de inversión que, conforme a las proyecciones al cierre del año fiscal 2009 presenten saldos de libre disponibilidad, al financiamiento de otros proyectos comprendidos en los mismos dispositivos o a aquellos proyectos priorizados por el Titular de las entidades públicas.

8.2 Facúltese, excepcionalmente, a los Titulares de los Gobiernos Regionales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos destinados a la ejecución de sus proyectos de inversión, para efectos de financiar la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos comprendidos en sus planes de inversiones para los años fiscales 2009 y 2010, quedando exceptuadas para tal fin de las restricciones para realizar dichas modificaciones, establecidas el artículo 10º numeral 10.1 y la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y su modificatoria, los Decretos Supremos N°s. 013-2009-EF y 017-2009-EF, y el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 035-2009.

**Artículo 9º.- Ampliación de la autorización otorgada al MIMDES para ejecutar los recursos del Decreto de Urgencia N° 064-2009**

Dispóngase que los recursos autorizados por el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 064-2009 al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, para la ejecución de proyectos de infraestructura social y productiva básica, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y bajo el modelo de Núcleo Ejecutor, en zonas rurales, preferentemente, en los distritos de Quintil 1 y 2, así como en zonas urbanas comprendidas en los distritos de Quintil antes referidos, según el Mapa de Pobreza del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, se destinan a los siguientes fines:

- a) Obras de agua y saneamiento.
- b) Electrificación (principalmente redes secundarias de electrificación).

c) Infraestructura vial (caminos vecinales, trochas carrozables, puentes carrozables, puentes peatonales y otros),

d) Infraestructura educativa y de salud, principalmente, establecimientos de primer nivel.

e) Locales comunales, pequeños sistemas de riego y centros de acopio, en el ámbito rural y urbano.

La ejecución de los citados proyectos es complementaria a la que realizan los respectivos sectores, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

**Artículo 10º.- Derogatoria**

Derógase o déjese en suspenso las disposiciones legales específicas o generales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, o limiten su aplicación.

**Artículo 11º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Ministro de Agricultura, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO  
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
RELACIÓN DE PROYECTOS - PLAN DE PREVENCION 2009-2010  
(En nuevos soles)**

Proyecto	Ubicación			MONTO
	Provincia	Distrito	Localidad	
<b>461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>				4,060,000
<b>VALLE TUMBES</b>				4,060,000
092633 ENCIMADO DE DIQUE Y ENROCADADO SECTOR LA NORIA	Tumbes	Corrales	La Noria	400,000
092634 ENCIMADO DE DIQUE MALVAL I	Tumbes	Corrales	Malval	400,000
092635 ENCIMADO DE RIBERA Y ENROCADADO SECTOR EL SAUCE	Tumbes	Corrales	El Sauce	550,000
092636 ENCIMADO DE RIBERA, ENROCADADO Y DESCOLMATACION DE RIO SECTOR EL PALMAR	Tumbes	Tumbes	El Palmar	600,000
092637 PROTECCION DE RIBERA SECTOR LA BEJUQUERA	Tumbes	Corrales	Cristales	350,000
092638 PROTECCION DE ESTACION DE BOMBEO SANTA MARIA	Tumbes	Pampas de La Polvareda	Hospital	360,000
092639 PROTECCION DE RIBERA SECTOR PRADO BAJO	Tumbes	Pampas de Prado Bajo	Hospital	350,000
092640 PROTECCION DE RIBERA SECTOR SAN JACINTO	Tumbes	San Jacinto	San Jacinto	400,000
092641 PROTECCION DE RIBERA SECTOR PALMALES	Zarumilla	Matapalo	Matapalo	400,000
092642 PROTECCION DE RIBERA SECTOR PAPAYAL	Zarumilla	Papayal	Oda. Sace	250,000
<b>457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA</b>				6,412,585
<b>VALLE DEL CHIRIA</b>				1,935,775
092643 ENCAUZAMIENTO Y ENROCADADO QUEBRADA LA MANUELA	Sullana	Ign. Escudero	La Manuela	945,733
092644 CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA RIO CHIRIA SECTOR TAMARINDO - DISTRITO DE TAMARINDO - PAITA	Paita	Tamarindo	Tamarindo	990,042
<b>VALLE DE SAN LORENZO</b>				2,022,000
092645 CONSTRUCCION DE MURO CON ENROCADADO EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO - SECTOR CARBON MALINGAS	Piura	Tambogrande	Curvan	952,000
092646 CONSTRUCCION DE MURO ENROCADADO EN LA QUEBRADA CARNEROS - SECTOR HUALTACO I,II Y IV	Piura	Tambogrande	Tambogrande	1,070,000
<b>VALLE MEDIO Y BAJO PIURA</b>				1,067,749
092647 CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA RIO PIURA SECTOR LA JOYA - CURA MORI - PIURA	Piura	Cura Mori	Cura Mori	1,067,749

**399234****NORMAS LEGALES**El Peruano  
Lima, sábado 18 de julio de 2009

Proyecto	Ubicación			MONTO
	Provincia	Distrito	Localidad	
<b>VALLE ALTO PIURA</b>				
092648 CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA RIO LA GALLEGIA SECTOR PIEDRA EL TORO - MORROPON	Morropón	Morropón	Piedra El Toro	617,061
092649 CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA SECTOR CARRASQUILLO	Morropón	La Matanza	Carrasquillo	770,000
<b>452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</b>				
<b>VALLE: CHANCAY LAMBAYEQUE</b>				
092650 RECTIFICACION DEL TRAZO DE RIO CHANCAY - SECTOR LAS MINAS	Lambayeque	Chiclayo	Chongoyape	395,000
092651 RECTIFICACION DEL TRAZO DEL RIO CHANCAY - SECTOR LA PUNTILLA	Lambayeque	Chiclayo	Chongoyape	392,000
092652 REHABILITACION DE DIQUE PUENTE REQUE	Lambayeque	Chiclayo	Reque	390,000
<b>VALLE: OLIMOS</b>				
092657 DESCOLMACION, ENCAUZAMIENTO Y CONSTRUCCION DE DIQUE CON MATERIAL DE ARRASTRE, RIO OLIMOS: SECTOR EL PUEBLO, SECTOR LA JULIANA. LONGITUD 2.0 KM	Lambayeque	Olmos	Olmos	350,000
092658 ENCAUZAMIENTO, CONSTRUCCION DE DIQUE Y PROTECCION CON ROCA MARGEN DERECHA SECTOR TRES BATANES	Lambayeque	Olmos	Tres Batanes - El Pueblito	410,408
092659 ENCAUZAMIENTO, CONSTRUCCION DE DIQUE Y PROTECCION CON ROCAA.HH. ALAN GARCIA Y CARRETERA PANAMERICANA NORTE	Lambayeque	Olmos	A. H. Alan Garcia	418,260
<b>VALLE: LA LECHE</b>				
092660 ENCIMADO DE DIQUES DEL SECTOR LAS JUNTAS - RIO LA LECHE - DISTRITO DE ILLIMO	Lambayeque	Illimo	Las Juntas	250,000
092661 CONSTRUCCION DE DIQUE EN EL SECTOR EL PALTO - RIO LA LECHE - DISTRITO DE PITIPO	Lambayeque	Pitipo	La Traposa	280,000
092662 CONSTRUCCION DE DIQUE EN EL SECTOR LA FLORIDA - RIO LA LECHE - DISTRITO DE PITIPO	Lambayeque	Pitipo	Mayascón	250,000
092663 CONSTRUCCION DE DIQUE EN EL SECTOR MAYASCON - RIO LA LECHE - DISTRITO DE PITIPO	Lambayeque	Pitipo	Mayascón	250,000
<b>VALLE: ZAÑA</b>				
092664 CONSTRUCCION DE DIQUE EN EL SECTOR SAN LUIS - RIO ZAÑA	Lambayeque	Lagunas	Lagunas	370,000
092665 CONSTRUCCION DE DIQUES EN ENCAUZAMIENTO EN EL SECTOR POTRERO - RIO ZAÑA	Lambayeque	Oyotún	Oyotún	400,000
092666 CONSTRUCCION DE DIQUES EN BOCATOMA SAN FRANCISCO - RIO ZAÑA	Lambayeque	Oyotún	Pan de Azúcar	380,000
<b>TOTAL</b>				
<b>374315-1</b>				